



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURA Y PROGRAMAS EUROPEOS Y LA PEÑA HUERTANA LA HIJUELA DE PATIÑO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXX ENCUENTRO DE CUADRILLAS DE PATIÑO, MEMORIAL MANUEL CARCELES “EL PATIÑERO”, 2018.

En Murcia, a 26 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **Concejal Delegado de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA** (CIF.: P-3003000 A), **D. Jesús Francisco Pacheco Méndez**, con NIF: 34.784.610-P, y domicilio en Glorieta de España, 1, 30004 de Murcia, autorizado para la firma del presente Convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2018.

De otra, D. Francisco Navarro Mateo, Presidente de la Peña La Hijuela de Patiño, con C.I.F.: G-30071872 y domicilio en C/ San Marcos, 21, 1º Izquierda de Murcia.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que entre otras, la Peña La Hijuela de Patiño tiene las funciones de coordinación y organización de las actividades relacionadas con el “Encuentro de Cuadrillas de Patiño”, Memorial Manuel Carceles “El Patiñero”:

- Evento enmarcado en Murcia, en la Pedanía de Patiño, realizándose en el mes de Enero y que cuenta con el respaldo del Ayuntamiento de Murcia.
- Certamen concebido desde su nacimiento como un acontecimiento cultural y costumbrista-tradicional. El principal objetivo del festival reside en la muestra, difusión, reconocimiento e impulso de las tradicionales Cuadrillas Huertanas.
- Cada edición cuenta con Cuadrillas provenientes de todo el territorio español.
- La Peña Huertana la Hijuela ha sido distinguida con el premio Paloma del Turismo 2014, por promover y fomentar el encuentro.
- Durante el certamen se degustan las típicas pelotas de pavo con caldo, elaboradas por las vecinas de la pedanía, de ahí el nombre popular con el que se conoce el Certamen “las Pelotas de Patiño”.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985 de 2 Abril reguladora de Bases de régimen local (art. 25.2) modificada por la Ley 27/2016 de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, última modificación 15 de julio de 2016, dispone: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes:

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local
- m) Promoción de la cultura”



Al haberse constituido como entidad sin ánimo de lucro La Peña Huertana Grupo La Hijuela de Patiño, se considera la conveniencia de formalizar con esta entidad un Convenio de colaboración para apoyar las actividades propias de la citada Peña en el Encuentro de Cuadrillas de Patiño.

TERCERO.- La subvención objeto del presente Convenio, cuya concesión fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2018, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza Municipal, de fecha 26 de febrero de 2004, Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 de mayo), con la finalidad de promover y apoyar las manifestaciones sociales y culturales de nuestro municipio y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Murcia colaborará con las actividades propias de la Peña La Hijuela de Patiño para la celebración del "ENCUENTRO DE CUADRILLAS DE PATIÑO" del año 2018, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal, aportando la cantidad de 3.450€ (tres mil cuatrocientos cincuenta euros) en concepto de subvención con cargo al Presupuesto Prorrogado Municipal del año 2018, siguiendo el procedimiento de Concesión directa, previsto en el art. 18 de la Ordenanza Municipal, de fecha 26 de febrero de 2004, Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 de mayo).

SEGUNDA.- En el caso de que la Peña Huertana La Hijuela de Patiño realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda "Entidad colaboradora"; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

TERCERA.- La , la Peña Huertana La Hijuela de Patiño, como entidad beneficiaria, está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en especial como sigue:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Salvo disposición expresa en contrario en las Bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde



la finalización del plazo para la realización de la actividad. A estos efectos, Intervención considera que se deberá limitar la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante, siempre y cuando se incluya en el Acuerdo de concesión.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión.
- La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de tres meses, o en el que se establezca en las bases reguladoras a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o desde el pago efectivo de la subvención, si éste fuera posterior.

CUARTA.- Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por una comisión compuesta por los firmantes del mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento en el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

QUINTA.- El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente

SEXTA.- El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018.

En cuyos términos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en la fecha señalada en el encabezamiento.

El Concejal de Empleo, Turismo y Cultura



Fdo. Jesús Francisco Pacheco Méndez

El Presidente de la
Peña Huertana La Hijuela de Patiño

Fdo. Francisco Navarro Mateo